

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ingema S.A.
Demandada	Enercapital S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2024-00001-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante visible a pdf 09 del cuaderno de medidas cautelares, se ordena oficiar a la entidad Bancolombia S.A., para **que cumpla con la orden de retención de dineros, o informe los motivos por los cuales no han dado respuesta** al oficio No. 30 del 18 de enero de 2024, el cual, mediante auto de la misma fecha se comunicó que se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea Enercapital S.A. Nit. 901482003-8 depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDAT en su entidad.

Líbrese el correspondiente oficio y por Secretaría remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante que indicó en el escrito de la demanda: [juanjose.puerta.98@gmail.com](mailto:juanjose.puerta.98@gmail.com)

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02